

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la
Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021
del Municipio de Zihuatanejo de
Azueta, Guerrero

Auditoría número 2021-C-CF-079-0104-2022

Entidad fiscalizada: **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.**
Auditoría número: 2021-C-CF-079-0104-2022.
Título: Gestión Financiera.
Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.
Cuenta Pública: 2021.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento financiero número 2021-C-CF-079-0104-2022, correspondiente a la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37, 38 y 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley número 632 de Ingresos para el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2021 fueron seleccionadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 44.92 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	949,608,565.98 pesos
Muestra auditada	426,527,455.37 pesos
Representatividad de la muestra	44.92 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existen y operan mecanismos de control interno que permiten prevenir y minimizar el impacto de los riesgos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.
2. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero a través de la Ley Número 632 de Ingresos para el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.
3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que presentó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual fue aprobado en la décima quinta sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2020, y se encuentra desagregado en sus diferentes clasificadores presupuestales, sin embargo, no incluyó la siguiente información y documentación establecida en la normatividad aplicable: a) Programas anuales con la expresión de objetivos, metas, unidades responsables de ejecución, así como la evaluación financiera de cada programa. b) La estimación de ingresos y gastos del ejercicio fiscal que incluyan las erogaciones por concepto de servicios personales de los trabajadores y Servidores Públicos. c) Situación contable de la tesorería municipal y la proyección a futuro. d) Situación económica, financiera y hacendaría, así como las perspectivas del comportamiento económico para el futuro. e) Evaluación del ejercicio fiscal anterior en cuanto a ejecución y cumplimiento de los objetivos, de las metas y en general del desarrollo de los programas a cargo de la administración municipal. f) Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones, las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual, pensiones, gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social, gasto de inversión, así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros. g) Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó objetivos, estrategias y metas anuales para el Presupuesto de Egresos, Programa operativo anual, Presupuesto Basado en Resultados Autorizado, Matriz de indicadores, Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, Presupuesto por Rubro de Ingresos general, Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual, Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones, Programas de inversión anual (exclusivo de obra pública) y Plantilla de personal, ésta no justifica que en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable para su aprobación.

2021-C-CF-079-0104-2022/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, diversa información y documentación establecida en la normatividad aplicable para su aprobación.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la aplicación de los recursos realizada durante el ejercicio fiscal 2021, contó con la respectiva autorización presupuestal.
5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), que asciende a 426,527,455.37 pesos (cuatrocientos veintiséis millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 37/100 M.N.), es superior en 177,178,374.70 pesos (ciento setenta y siete millones ciento setenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), respecto al importe de 249,349,080.67 pesos (doscientos cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil ochenta pesos 67/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 632 de Ingresos para el municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero,

para el ejercicio fiscal 2021, por lo que se determina que superó en 71.06% la recaudación proyectada, cumpliendo con las metas establecidas.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que reflejó Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) por un importe de 426,527,455.37 pesos (cuatrocientos veintiséis millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 37/100 M.N.), de los cuales no proporcionaron las pólizas que acrediten su registro contable y sus depósitos a la cuenta bancaria correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó memoria USB que contiene comprobantes de pagos, pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y comprobantes de depósitos bancarios, que acreditan que los Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), se encuentran registrados contablemente y depositados en la cuenta bancaria correspondiente.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, cuenta con el tabulador salarial del ejercicio fiscal 2021, sin embargo, éste muestra de forma general las remuneraciones que han de percibir los servidores públicos durante el referido ejercicio fiscal, por lo que no fue posible verificar si el importe del capítulo 1000 (excepto Seguridad social) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base a dicho tabulador.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, Acta de la décima quinta

sesión ordinaria y tabulador salarial, ésta no justifica que en su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos, por lo que no fue posible verificar si el importe del capítulo 1000 (excepto Seguridad social) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en dicho tabulador.

2021-C-CF-079-0104-2022/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021, el tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos, que permitiera verificar si el importe del capítulo 1000 (excepto Seguridad social) del Presupuesto de Egresos fue calculado con base en dicho tabulador.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el importe devengado del capítulo 1000 (excepto Seguridad social) que se muestra en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, no coincide con el importe de sueldos y salarios reflejado en el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los Recursos Fiscales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, Concentrado de nóminas de sueldos y salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas de Recursos Fiscales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de Recursos Fiscales, Conciliación entre los egresos presupuestarios, los gastos contables y auxiliares contables, en los que se verificó que el importe de sueldos y salarios del Concentrado de nóminas de sueldos y salarios coincide con el importe devengado del capítulo 1000 (excepto Seguridad social) que se muestra en

el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, correspondiente a los Recursos Fiscales.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó mediante la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de Recursos Fiscales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que refleja gastos devengados por concepto de sueldos y salarios, por un importe de 2,812,036.77 pesos (dos millones ochocientos doce mil treinta y seis pesos 77/100 M.N.), los cuales no cuentan con la documentación que los compruebe y justifique.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio, Concentrado de nóminas de sueldos y salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas de Recursos Fiscales, Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de Recursos Fiscales, auxiliares contables y disco compacto que contiene XML de nómina de Recursos Fiscales, que comprueban y justifican los pagos por concepto de sueldos y salarios, realizados con Recursos Fiscales.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no registró retenciones de cuotas ni aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2021.
11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y en la Balanza de comprobación del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, que no cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, por un importe de 45,717,283.28 pesos (cuarenta y cinco millones setecientos diecisiete mil doscientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), toda vez que no presentaron la evidencia documental que acredite los pagos correspondientes, debido a que los pagos

presentados fueron realizados de una cuenta bancaria que no está registrada en la información presentada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar, pólizas cheque y de cuenta por pagar de nómina, comprobantes de transferencias, formatos de declaración provisional o definitiva de impuestos federales, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables por un importe de 19,658,820.48 pesos (diecinueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 48/100 M.N.), quedando subsistente un importe de 26,058,462.80 pesos (veintiséis millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), ésta no acredita el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, mayo y diciembre de 2021.

2021-C-CF-079-0104-2022/04/01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios correspondiente a los meses de enero, marzo, abril, mayo y diciembre de 2021, por un importe de 26,058,462.80 pesos (veintiséis millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.).

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no obstante que contó con un programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2021, no presentó los contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue posible verificar si dichos contratos se adjudicaron de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó relaciones de contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, credenciales para votar, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formato único de adquisiciones, bitácoras fotográficas, convenio de colaboración y coordinación interinstitucional para la práctica de evaluaciones en control de confianza, recibos de la Comisión Federal de Electricidad y cédula profesional, ésta no acredita que los contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2021, se adjudicaron de conformidad con la normatividad aplicable.

2021-C-CF-079-0104-2022/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios para el ejercicio fiscal 2021, que permitieran verificar si dichos contratos se adjudicaron de conformidad con la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de comprobación del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, que realizó el registro de operaciones con cargo a la cuenta contable de bienes muebles, por un importe de 28,866,507.43 pesos (veintiocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos siete pesos 43/100 M.N.), los cuales fueron incorporados a la Relación de bienes que componen su patrimonio, sin embargo, no presentaron la evidencia documental que respalde dichos movimientos, sus respectivos resguardos y que estén integrados en el Inventario de bienes muebles.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficios, Concentrado de adquisición de bienes muebles e inmuebles, pólizas de cheque, de aplicación de anticipo a adeudo, de pago de facturas y de cuenta por pagar, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet, formatos únicos de adquisiciones, bitácoras fotográficas, contratos de compra venta de bienes muebles, credenciales para votar, resguardos de activo fijo y disco compacto que contiene estados de cuenta bancarios, relación de adquisiciones y auxiliar contable, que respaldan el registro de las operaciones con cargo a la cuenta contable de bienes muebles, que cuentan con su respectivo resguardo y que están integrados en el inventario de bienes muebles.

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que realizó el registro de operaciones con cargo a la cuenta contable de bienes inmuebles, por un importe de 75,912,511.11 pesos (setenta y cinco millones novecientos doce mil quinientos once pesos 11/100 M.N.), los cuales fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, sin embargo, no presentaron la evidencia documental que respalde dichos movimientos, por lo que no fue posible verificar si los bienes fueron integrados en el Inventario de bienes inmuebles y registrados como mínimo a su valor catastral.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, inventario de bienes inmuebles, pólizas de alta de inmuebles, escrituras, Actas administrativas de entrega recepción, croquis, constancias de propiedad y avalúos catastrales, ésta no justifica la falta de presentación de la evidencia documental que respalde el registro de operaciones con cargo a la cuenta contable de bienes inmuebles y acredite que fueron integrados en el inventario.

2021-C-CF-079-0104-2022/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la evidencia documental que respalde el registro de operaciones con cargo a la cuenta contable de bienes inmuebles, que permitiera verificar si fueron integrados en el inventario.

15. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que realizó diversas bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2021, las cuales cumplieron con el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.
16. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó, que se efectuaron pagos por un importe de 249,409,902.30 pesos (doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil novecientos dos pesos 30/100 M.N.), con Recursos Fiscales, los cuales no están respaldados con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 159,677,386.42 pesos (ciento cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 42/100 M.N.), toda vez que presentó memoria USB que contiene pólizas de cuentas por pagar y de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formatos de adquisiciones y servicios, bitácoras fotográficas, dictámenes técnicos, oficios de solicitud, expediente técnico, credenciales para votar, contratos de obra pública, catálogos de conceptos, estimaciones y finiquitos, números generadores y croquis; quedando subsistente el importe de 89,732,515.88 pesos (ochenta y nueve millones setecientos treinta y dos mil quinientos quince pesos 88/100 M.N.) debido a que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

2021-C-CF-079-0104-2022/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 89,732,515.88 pesos (ochenta y nueve millones setecientos treinta y dos mil quinientos quince pesos 88/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, en razón de que realizaron pagos por diversos conceptos, con recursos de la referida fuente de financiamiento, sin

estar respaldado con la documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados.

17. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2021.
18. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo, y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.
19. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de lo siguiente: a) No ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. b) El registro de las operaciones presupuestarias y contables no está respaldado con la documentación que las compruebe y justifique. c) El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto registra un importe aprobado en el capítulo de Servicios Generales, el cual difiere con el establecido en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2021.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, procedimiento para liquidación de cuentas por pagar, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y memoria USB que contiene pólizas de diario y egresos, ésta no justifica la falta de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2021-C-CF-079-0104-2022/05/05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

20. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <https://zihuatanejodeazueta.gob.mx/>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
21. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no existe congruencia entre la información presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas, en razón de lo siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública: a) Las cifras de las variaciones de las filas Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021 de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, no son las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de las filas mencionadas. b) La cifra de la variación de la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021 de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, no es la misma que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la fila mencionada. c) La cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio más la cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021, en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, no es la misma con la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Cambios en la Situación Financiera, si es positiva con el origen y si es negativa con la aplicación. Estado de Cambios en la Situación Financiera: a) La cifra obtenida en la fila de Efectivo y Equivalentes ya sea de la columna de Origen o de Aplicación, no es la

misma que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo de la columna 2021. b) Las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, no son las mismas según corresponda, con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo. c) Las cifras de las filas del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Estado de Cambios en la Situación Financiera no son las mismas con las filas de los rubros de Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021 del Estado de Variación en la Hacienda Pública. d) La cifra de la fila Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) debe ser la misma que la suma de las cifras de los rubros Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro y Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021 del Estado de Variación en la Hacienda Pública. Estado de Flujos de Efectivo: a) La cifra obtenida en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo de la columna 2021, no es la misma que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes ya sea de la columna de Origen o de Aplicación. Estado Analítico del Activo: a) Las cifras de las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo, no son las mismas que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo en las columnas de Origen o Aplicación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo y Estado Analítico del Activo, ésta no justifica la falta de congruencia entre la información presentada en el Estado de Variación en la Hacienda Pública y el Estado de Cambios en la Situación Financiera emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

2021-C-CF-079-0104-2022/05/06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron los estados financieros contables con inconsistencias en sus cifras por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos e irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos dentro del plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades y oportunidades de mejora para la implementación de mecanismos de control interno, que permitan el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Conforme a lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe y derivado de la valoración de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, cumplió razonablemente con la gestión de sus recursos, salvo en lo descrito en el apartado de resultados del presente Informe Individual.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos

L.C. Francisco Javier Rendón Simón. Director de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones

preliminares derivadas de la auditoría número 2021-C-CF-079-0104-2022, éstos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número PM/0049/2022 y PM/0076/2023, con número de gestión 061107 y 061215, recibidos con fecha 12 de enero de 2023 y 23 de enero de 2023, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 3, 7, 11, 12, 14, 16, 19 y 21.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.